



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez el presente proceso para continuar el trámite, queda para proveer, Tuluá 03 de mayo de 2020.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1010

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2020-00333-00

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

DEMANDANTE: ALEXIS GARCÍA AGUDELO.

DEMANDADO: INVERSIONES DUCOR LTDA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, once (11) de mayo del dos mils veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso con trámite **VERBAL SUMARIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO**, se encuentran reunido los presupuestos procesales para fijar fecha y hora para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P., en concordancia con el art. 392 lb., lo anterior por cuanto la parte demandada se encuentra debidamente notificada y representada, además de sus excepciones ya se surtió el traslado correspondiente. Es de advertir que en el mencionado término de traslado el demandante no se pronunció.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual previamente a la audiencia y por secretaría, se enviará una invitación -link- a los correos electrónicos reportados para recibir notificaciones.

Para la realización de la audiencia se harán las siguientes recomendaciones:

- 1- Estar disponible en el lugar donde se conectará al menos 15 minutos antes de la hora programada para la diligencia, a fin de realizar pruebas de audio.
- 2- Tener a la mano para exhibirlos el documento de identidad y la tarjeta profesional, de ser del caso.
- 3- Las audiencias se realizan por la plataforma **LIFESIZE**, la cual puede utilizarse desde el explorador elegido o puede ser descargado en el equipo celular.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR las horas de las 9 AM del día 18 del mes de enero del año **2021**, para que las partes comparezcan **VIRTUALMENTE** a la audiencia inicial de que trata el art. 372 C.G. del P., y en lo pertinente a la 373 ejusdem, la cual se desarrollará a través de la plataforma **LIFESIZE**.

Además **ADVIÉRTASE** a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento el interrogatorio de parte que se formulará por el titular del Juzgado y que la inasistencia injustificada de la parte demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre que sean susceptibles de confesión, y, la del demandado



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 372 ibidem. El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados virtuales, mediante noticia de los respectivos apoderados a sus mandantes, de conformidad con la obligación profesional impuesta por el Art. 77 del C.G.P.

Se exhorta a las partes, para que atiendan las recomendaciones expuestas en la parte motiva de este auto con el fin de que la audiencia transcurra sin mayores contratiempos.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS

2.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. TESTIMONIAL:

CITAR a los señores JORGE ELIECER POSADA QUINTERO con c.c. No. 18.606.921 y al señor JOSÉ ALEXANDER HERNÁNDEZ AMARILES con c.c. No. 6.497.722 para que comparezca en la fecha y hora programada de manera virtual a la audiencia según se indica en el numeral primero de este auto.

2.2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA

2.2.1. TESTIMONIAL:

CITAR al señor CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ GARCÍA, para que comparezca en la fecha y hora programada de manera virtual a la audiencia según se indica en el numeral primero de este auto.

TERCERO; CONMINAR, a las partes para que se pronuncien respecto de alguna irregularidad dentro del trámite del presente proceso, lo anterior en aras de evitar futuras nulidades. Para lo cual se concederá el término de ejecutoria de la presente providencia.

CUARTO: POR SECRETARÍA, compártase el link a través del cual se establecerá la conexión con el juzgado a fin de realizar la referida audiencia, en su debida oportunidad.

QUINTO: ACLARAR a los apoderados dentro de este proceso, que el expediente escaneado, se encuentra a su disposición, previa solicitud a secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

Radicación 2020-00333-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

Hoy **12 MAY 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No **072**.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE.
Secretario